

18 046

CIRCULAR No. _____

Bogotá, D.C. **03 OCT. 2007**

PARA: ENTIDADES TERRITORIALES Y OPERADORES DE RED

Asunto: Trámite de Proyectos ante el FAER y el PRONE

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los Decretos 3491 de 2007 “Por medio del cual se reglamenta el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006, en relación con el Programa de Normalización de Redes Eléctricas y se dictan otras disposiciones” y el 3704 de 2007 “Por el cual se modifica el Decreto 3652 de 2003 - Por el cual se reglamenta el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER-”, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME llevará a cabo la devolución de los proyectos que no cumplen los requisitos vigentes, correspondientes a los Fondos de Apoyo Financiero FAER y PRONE, para que las Entidades Territoriales lleven a cabo los ajustes necesarios y estos sean presentados nuevamente a partir del 2 de enero de 2008.

Es oportuno hacerles llegar los proyectos presentados con el fin de que se sirvan actualizarlos a la luz de la nueva reglamentación, teniendo en cuenta el cambio de las administraciones Distritales, Municipales y Departamentales a partir del próximo año, y que para la presente vigencia ya fueron agotados los recursos de los Fondos FAER y PRONE.

De igual manera, con los lineamientos definidos en los Decretos 387 y 388 de 2007, el Gobierno Nacional espera avanzar en los procesos de expansión eléctrica con la participación de los Operadores de Red o terceros; esto teniendo en cuenta la metodología que será establecida antes de finalizar este año, con el fin de lograr la Universalización del servicio de suministro de energía eléctrica segura y confiable, empeñados en lograr el crecimiento económico sostenible para las zonas rurales y los barrios subnormales.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

MANUEL MAIGUASHCA OLANO

Viceministro de Minas y Energía Encargado de las
Funciones del Despacho del Ministro de Minas y Energía

LEVC/MAS